

*El Senador y Cámara de Diputados⁸⁴
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley 11618*

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación, los inmuebles ubicados en el partido de General San Martín, identificados catastralmente como:

a) Circunscripción I, Sección B, Manzana 14, Parcelas 5a y 5b, inscripto su dominio al Fº 2236/40 y la D.H. 16611/74, a nombre de Paulina Migliavacca y/o de quienes resulten ser sus legítimos propietarios;

b) Circunscripción I, Sección B, Manzana 14, Parcela 4, inscripto su dominio al Fº 2002/38 y las D.H. 3775/68, 14585/79 y 11594/89, a nombre de Estela Martha TERZANO y PASTOR OLMOS y Carmen Ebelia PASTOR OLMOS de TERZANO y/o de quienes resulten ser sus legítimos propietarios;

c) Circunscripción I, Sección B, Manzana 14, Parcela 11, inscripto su dominio al Fº 2002/38 y las D.H. 3182/57, 3775/68 y 14585/79, a nombre de Estela Martha TERZANO y PASTOR LUNA y Carmen Ebelia PASTOR OLMOS de TERZANO y/o de quienes resulten ser sus legítimos propietarios;

d) Circunscripción I, Sección B, Manzana 14, Parcela 12a, inscripto su dominio al Fº 2095/38 y las D.H. 2182/57, 3775/68 y 14585/79, a nombre de Estela Martha TERZANO y PASTOR OLMOS y Carmen Ebelia PASTOR OLMOS de TERZANO y/o de quienes resulten ser sus legítimos propietarios; y

e) Circunscripción I, Sección B, Manzana 14, Parcela 12b, inscripto su dominio al Fº 1222/48 y las D.H. 2182/57, 3775/68 y 14585/79, a nombre de Guillermo Hugo, José María, María Luisa Carolina, Esther Dora y Susana Carolina Cándida TERZANO y BENCINI, Estela Martha TERZANO y PASTOR LUNA y Carmen Ebelia PASTOR LUNA de TERZANO y/o de quienes resulten ser sus legítimos propietarios.



11618

Art. 2º.- Los inmuebles citados en el artículo anterior serán transferidos a la Dirección General de Cultura y Educación, con destino al funcionamiento de un complejo educativo.

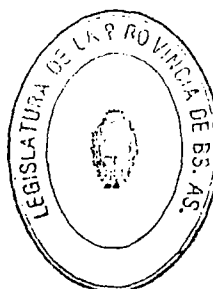
Art. 3º.- Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio del año que corresponda, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

OSVALDO JOBE MERCURI
Presidente
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires

JUANUEL EDUARDO SASI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires



RAFAEL EDGARDO ROMA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires

Dr. JORGE ALBERTO LANDAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires